

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 211-2015-MPSM.**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 26 de octubre de 2015, SE TRATÓ la reversión de donación a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín del terreno urbano que fuera entregado a título gratuito al Ministerio Público, puesto a consideración del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 023-2015-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 25º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la donación o sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, conforme segundo párrafo del artículo 68º, del mismo cuerpo normativo, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REVERSIÓN DE DONACIÓN** a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, del inmueble que fuera transferido a título gratuito en calidad de donación al Ministerio Público, a fin que se construyera la sede institucional del Ministerio Público, en la ciudad de Tarapoto, local para las oficinas del Ministerio Público, el que se ubica en la habilitación urbana San Isabel, manzana A, lote 1, 2, 3, y 4, que cuenta con un área de 1,124 m<sup>2</sup>, y 135ml de perímetro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO** la trasferencia de derechos de propiedad que fuera realizado mediante donación a favor del Ministerio Público, del predio urbano ubicado en la habilitación urbana San Isabel, manzana A, lote 1, 2, 3, y 4, que cuenta con un área de 1,124 m<sup>2</sup>, y 135ml de perímetro, por no cumplir con la condición que consistía en que se construyera la sede institucional del Ministerio Público, en la ciudad de Tarapoto, local para las oficinas del Ministerio Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Alcaldía, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar todas las acciones legales para el cumplimiento del presente acuerdo, inclusive su comunicación al Ministerio Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Patrimonio y Oficina de Informática y Sistemas.

**DESE CUENTA:**

C.c.  
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 28 de octubre de 2015.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grisuelo Jiménez  
ALCALDE